CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020 - MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015

NORMATIVIDAD.

La Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94 consagra las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía. A su vez el artículo mencionado refiere que la contratación de Mínima Cuantía no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para el caso concreto la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

1. OBJETO:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido cambio de repuestos) de los aires acondicionados de la Delegación Departamental de Cordoba.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

La Delegación Departamental de Cordoba, debe realizar todas las gestiones necesarias que garanticen el cuidado, protección y conservación de todos los bienes asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que es necesario adelantar las actividades pertinentes para dar estricto cumplimiento a esta responsabilidad.

El uso habitual y el paso del tiempo van ocasionando un desgaste en los equipos de aire acondicionado, por lo tanto, es indispensable realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con el personal idóneo y los elementos adecuados, garantizando de esta manera su vida útil y las condiciones climáticas óptimas en las sedes de la entidad.

Con el correcto funcionamiento de los aires acondicionados los cuales proporcionan un adecuado entorno ambiental, se contribuye al óptimo desempeño tanto de los funcionarios como de los equipos de oficina con los que cuentan las distintas sedes de la Registraduría en los diferentes municipios.

Por consiguiente, se contratará el servicio de instalación, y el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes aires acondicionados:

REGISTRADURIA	CANTIDAD	MARCA	OBSERVACION
Delegación Departamental de Cordoba	10	Innovar-Olimpo-Lg-Gree-Comforstar	Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Registraduria Especial de Monteria	6	Sthar Ligh-Innovar-LG	Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Registraduria Municipal de Cerete	4	Innovar-Olimpo-Royal	Mantenimiento Preventivo y Correctivo

El contratista seleccionado deberá encargarse de la logística necesaria para realizar el mantenimiento respectivo en las sedes indicadas anteriormente, incluyendo el transporte para su desplazamiento.

Igualmente, el contratista que resulte elegido deberá proporcionar el personal idóneo y suficiente, así como los materiales, equipos y herramientas necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con las calidades y especificaciones señaladas en el presente estudio, en la Invitación Pública y en el respectivo contrato.

NOTA: En caso de que por cualquier inconveniente no sea posible realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de alguno de los equipos inicialmente relacionados, la supervisión podrá señalar otro equipo de aire acondicionado de la Delegación Departamental de Cordoba, Registraduría Especial y Auxiliar de Montería que lo requiera y que no supere los costos inicialmente estipulados, lo cual se formalizará con una autorización del supervisor del contrato.

Para adelantar los mantenimientos preventivos o correctivos a los aires acondicionados objeto del contrato, el contratista empleará el personal adicional que considere necesario para desarrollar cada actividad, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

3. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevarán a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos en las condiciones estipuladas en el contrato, estos deben ser de excelente calidad, evitando realizar mantenimientos por salir del paso, usando materiales de primera calidad, para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente documento y en los estudios previos, las cuales se encuentran descritas a continuación. El contratista realizará los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados a realizarse cada dos meses durante la ejecución del contrato.

- Mantenimiento preventivo y correctivo de once (11) equipos de aire acondicionado tipo Minisplith marca Innovar, LG, Gree, Comfort Star en la Delegación Departamental de Cordoba, ubicada en la carrera 1ª. No. 21-61 Montería, actividad que se realizara cada dos (2) meses.

- Mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) equipos de aire acondicionado marcas Innovar-LG-Starh Ligth en la Registraduría Especial de Montería, ubicada en el primer piso de la Carrera 1ª. No. 21-64 Montería, actividad que se realizara cada dos (2) meses.

- Mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) equipos de aire acondicionado marcas Innovar-Olimpo-Royal, de la Registraduria municipal de Cereté, actividad a realizarse cada dos (2) meses.

Las actividades a realizar en el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados incluyen:

Unidades Manejadoras

- ☐ Limpieza de bandeja de condensado
- ☐ Limpieza de drenajes
- ☐ Limpieza, sanitización e higienización serpentín evaporador
- ☐ Mediciones de parámetros eléctricos
- ☐ Revisión y limpieza de válvulas
- ☐ Limpieza de filtros de aire
- ☐ Revisión de lecturas eléctricas, temperatura, presiones altas y bajas en circuitos de refrigeración, operación de motores y compresores

Unidades Condensadoras

- ☐ Limpieza y sanitización serpentín de la condensadora
- ☐ Mediciones de parámetros eléctricos comprensor
- ☐ Revisión presiones de refrigerante de succión, descarga de compresor con manómetros.
- ☐ Limpieza general de unidad
- ☐ Verificación de niveles y presiones de aceite
- ☐ Verificación del estado de correas y poleas
- ☐ Verificación del alineamiento de trasmisión de potencia
- ☐ Revisión de rodamientos y chumaceras
- ☐ Verificación del estado del sistema de acople a la red de ductos
- ☐ Verificación del aislamiento térmico
- ☐ Ajuste general de la unidad
- ☐ Revisión de la carga de refrigerante con manómetros
- ☐ Revisión de tuberías para detectar posibles fugas
- ☐ Inspección de mirillas de líquido para verificar estado de humedad en los Circuitos.
- ☐ Verificación del estado del aislamiento térmico

Circuito de Refrigeración

- ☐ Inspección visual de tuberías
- ☐ Inspección y limpieza de conductos de expulsión de calor
- ☐ Revisión de válvulas de paso

Revisión Eléctrica

- ☐ Limpieza general de contactos eléctricos, fuerza y control de sulfatación de terminales, limpieza general de tableros

- Ajuste de terminales eléctricos y de sulfatación
- Verificación de la operación de sistemas de control
- Ajuste del control de temperatura.

Nota: Se aclara que, en caso de existir saldo a favor durante la ejecución a causa de repuestos o mantenimientos no requeridos, este monto podrá ser utilizado para la ejecución de otros mantenimiento no contemplados.

4. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de veinte (20) equipos de aire acondicionado de la Delegación Departamental de Cordoba, la Registraduría Especial de Montería y la Registraduría Municipal de Cereté, de acuerdo a las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas y la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, de manera que los procedimientos realizados garanticen el correcto funcionamiento de los mencionados equipos.

- Ofrecer una garantía mínima de un (1) año sin costo adicional, sobre los repuestos instalados, que comenzará a contarse desde la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del respectivo equipo.

- Realizar las labores detalladas en la propuesta comercial seleccionada, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para dar cabal cumplimiento y satisfacción del objeto del contrato. La propuesta comercial formará parte integral del contrato celebrado.

- Elaborar y entregar un informe de los servicios prestados, una vez se haya realizado el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado. Dicho informe deberá ser suscrito por el representante legal del contratista y deberá incluir el respectivo registro fotográfico, así como las actas de recibido del servicio por parte de los Registradores Especiales y Municipales y demás funcionarios encargados y las fichas técnicas de cada uno de los equipos intervenidos.

- Prestar el servicio de mantenimiento y correctivo de los aires acondicionados con el personal idóneo y calificado.

- Garantizar que los repuestos y materiales utilizados son nuevos, de primera calidad, que cumplen las normas técnicas y son de marca reconocida dentro del mercado.

- El contratista deberá cancelar todos los gastos de transporte que se generen en la ejecución del contrato.

- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique).

  En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes —PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

  En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

  En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

- Velar por la adecuada ejecución del objeto contractual dentro del plazo y por el valor previamente estipulado.

- Atender todas las instrucciones y observaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.

- Las demás que se generen en el transcurso del objeto contractual.

4.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de Recibido a Satisfacción correspondiente.
- Suministrar al contratista la información y los elementos que sean de competencia de la entidad y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Prestar toda la colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Dar trámite y realizar la efectiva cancelación del valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del respectivo contrato.

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.1 LUGAR DE EJECUCION

El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado deberá realizarse en las siguientes sedes:

MUNICIPIO	DIRECCION	SERVICIO	CANTIDAD
Monteria Delegación Departamental de Cordoba	Carrera 1ª. No. 21-64	Mantenimiento preventivo y correctivo	10

Monteria Registraduria Especial de Monteria	Carrera 1ª. No. 21-64	Mantenimiento preventivo y correctivo	6
Registraduria Municipal de Cerete	Calle 13 No. 10-155 Barrio Las Flores	Mantenimiento preventivo y correctivo	4
TOTAL			**20**

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** M/L, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59920 del 17 de marzo de 2020.

Notas:

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

En caso que la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será causal de rechazo.

6. 1. JUSTIFICACIÓN. Estudio de Mercado

El valor del contrato se estimó en la suma señalada, en razón al estudio de mercado realizado, de acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas **UNIAIRES Y REFRIGERACION Y SERVICIOS S.A.S y M Y M SERVICIO TECNICO DE AIRES ACONDICONADOS Y REFRIGERACION INDUSTRIAL** que son empresas especializadas en el objeto a contratar. Las cotizaciones presentadas para llevar a cabo el estudio de mercado hacen parte integral del presente documento.

Teniendo en cuenta que las empresas con las cuales se realizó el estudio de mercado son especializadas en el objeto a contratar y además cuentan con gran trayectoria dentro del sector y que además las cotizaciones se ajustan a

los requerimientos de la entidad, se procedió a realizar el promedio de los valores presentados, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
			UNIAIRES REFRIGERACION Y SERVICIOS S.A.S	M Y M	UNIAIRES REFRIGERACION Y SERVICIOS S.A.S.	M Y M
1	Mantenimiento preventivo Aires tipo Mini Split, 12000 BTU	30	$120.000	$150.000	$3.600.000	$4.500.000
2	Mantenimiento preventivo aires Tipo Mini Split de 18000 BTU	06	$130.000	$150.000	$780.000	$900.000
3	Mantenimiento preventivo de aire tipo central 5 toneladas	04	$150.000	$180.000	$600.000	$720.000
4	Bolsas de Repuestos para mantenimientos Correctivos	UND	$2.283.361	$3.380.00	$2.283.361	$2.840.336
SUBTOTAL					$7.263.361	$7.983.193
IVA (19%)					$1.380.039	$1.516.807
TOTAL					**$8.643.400**	**$9.500.000**

TOTALES	UNIAIRES	MY M
	$8.643.400	$9.500.000
PROMEDIO	**$9.071.700**	

7. FORMA DE PAGO

La Registraduria Nacional del Estado Civil realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se reciba a satisfacción los mantenimientos preventivo y correctivo de los aires acondicionados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada o cuenta de cobro.
- Acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.
- Informe de supervisión.
- Acta de terminación y liquidación del contrato.
- Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la aprobación de los cupos PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El Informe del supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos reposaran en la carpeta contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos de la entidad.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de la oficina administrativa y financiera que ocupa el cargo de profesional universitario en la Delegación Departamental de Cordoba, con apoyo de los Registradores Especiales de Montería y Registrador Municipal de Cerete-Cordoba.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.

e) Cuando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la plataforma transaccional secop II.

f) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

g) Cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

   Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE' o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

i) Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

j) Cuando agotado el término otorgado por la Entidad mediante la plataforma transaccional del SECOP II, para subsanar requisitos habilitantes la propuesta no cumpla con la totalidad o alguno de requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Publica.

k) Cuando un proponente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

l) Cuando se presenten propuestas parciales.

m) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 734 de 2002.

n) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 *Oferta con valor artificialmente bajo* del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: *"(...) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"*.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en la presente Invitación Publica, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierta del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

11. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.

Ahora bien, en el evento que se presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

12. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla "crear observaciones" a la invitación pública.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el Formato No. 2 "Propuesta técnica y económica"

Recibidas las propuestas se ordenarán acorde con su valor para determinar la propuesta con el precio más bajo.

Los comités respectivos verificarán los requisitos mínimos habilitantes únicamente a la propuesta que presente el precio más bajo; en caso que ésta cumpla con dichos requisitos, se adjudicará el contrato a este proponente.

En caso que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el segundo menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

Nota: El valor que se indique en el formato 2 "Propuesta Técnica y Económica", no debe superar el presupuesto oficial.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1. HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos de carácter jurídico, establecidos en la Invitación Publica.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO, y se procederá de conformidad con lo indicado en el numeral 13.1 de esta invitación.

I. PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, **cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar**, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

II. CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)

El formato debe ser debidamente diligenciado por la persona natural o el representante legal de Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso y cargado en la respectiva invitación pública - Plataforma transaccional SECOP II.

III. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la invitación pública.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

La matrícula mercantil se deberá haber renovado en los términos establecidos en el artículo 33 del código de Comercio y deberá estar en firme.
Nota: Los oferentes personas naturales no deben acreditar este requisito.

IV. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo.

El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL.

-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

-VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

-CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

-VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

- **VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC"**

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

VI. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA,

cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Para el caso de personas naturales, deberán acreditar del pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla de pago como cotizante independiente del mes en que se cierra la invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

14.2. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONOMICO

El proponente deberá presentar con su propuesta certificaciones de experiencia, acta de liquidación o facturación de al menos tres (03) contratos ejecutados y liquidados dentro de los dos (02) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean iguales o similares al objeto a contratar y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia deberán contener entre otra la siguiente información.

a) Nombre de la entidad o empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Objeto y/o actividades ejecutadas
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación
f) Fecha de expedición de la certificación
g) Nombre y firma de quien certifica
h) Dirección, Teléfono y/o correo electrónico del contratante.

En caso que la certificación NO contenga la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar con la certificación algún documento que permita comprobar la información faltante, tales como copia del contrato o de la orden de servicio,

con su respectivo recibo a satisfacción, debidamente firmada por las partes.

Si se acredita experiencia mediante contratos suscritos con la entidad, y no se cuenta con la certificación respectiva, se deberá aportar copia del contrato que se pretende hacer valer, acta de liquidación o recibo a satisfacción, para realizar la verificación pertinente.

En caso de acreditar la experiencia con facturas estas deberán cumplir con los requisitos de ley.

En caso de presentar certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones

14.3. Criterios de selección referidos a la oferta

14.3.1. Propuesta técnica y económica

El oferente deberá presentar su propuesta mediante el diligenciamiento del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Indique por favor si es responsable de IVA y en la casilla correspondiente conteste **SI** o **NO**.

B) El Formato No.2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

C) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** sin centavos, con la cual el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberá ser mayor al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA (SIN IVA),** so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **causal de rechazo**.

D) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la prestación del servicio, cubriendo

todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

E) El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)** del Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

F) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el Formato No. 2 **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

G) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

H) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

I) Para el procedimiento de verificación del menor precio, se tendrá en cuenta el valor de la casilla, **sumatoria del VALOR TOTAL DE LOS MANTENIMIENTOS OFERTADOS (SIN IVA)**, consignado en el Formato No. 2 de **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** producto del diligenciamiento de la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO (Sin IVA)**, ofertado por cada proponente, en esta sumatoria se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor redondeado se verificarán aritméticamente las propuestas y se ajustarán los valores en los productos y/o en la sumatoria, éste resultado será el utilizado para la comparación con las demás ofertas.

NOTA: Si el Oferente no es responsable de IVA, no deberá diligenciar los campos donde se incluye el IVA, recuerde verificar el IVA del mantenimiento.

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. OTROS DOCUMENTOS

Adicionalmente el oferente deberá anexar los siguientes documentos.

- **RUT**

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, a fin de determinar el régimen al que pertenece actualmente.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Se debe anexar copia legible del documento de identidad del representante legal de la empresa quien firmará el contrato, en caso de adjudicación.

- **FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA.**

El oferente diligenciará el formato de beneficiario de cuenta que se anexa, el cual será utilizado por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá anexar una certificación bancaria donde conste que la cuenta está vigente. Los datos consignados en la certificación bancaria deben coincidir con los anotados en el formato de beneficiario de cuenta. Esta certificación será utilizada por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

16. GARANTÍAS

Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las relacionadas en la plataforma transaccional SECOP II

El contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduria Nacional del Estado Civil, una garantía única con una entidad

bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

YISSELA DEL CARMEN ACOSTA VASQUEZ **PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Cordoba

Elaboró: Maria E. Rivas R.